



## Resolución Directoral N° 038 -2014-BNP/OA

Lima, 01 JUL. 2014

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 259-2014-OA/APER, de fecha 13 de mayo del 2014, emitido por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración y demás documentos;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N°058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismo Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°001-2010-MC "Decreto Supremo que se aprueba funciones de Entidades y órganos del Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 259-2014-BNP-OA/APER, de fecha 13 de mayo de 2014, emitido por la encargada del Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración solicita la rectificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 019-2014-BNP/OA;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Que, igualmente en el numeral 201.2 del mismo artículo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que corresponde rectificar la Resolución Directoral N° 019-2014-BNP/OA, en el extremo referido al nombre del causante y observar la misma formalidad;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, y demás normas pertinentes;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 038 -2014-BNP/OA (Cont.)**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el nombre de la causante IRENE BERNARDINA AGUAYO GRADOS Vda. De ARBULU, en los párrafos 4° y 9° de los considerando de la Resolución Directoral N° 019-2014-BNP/OA.

**Artículo Segundo.- MODIFICAR** el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 019-2014-BNP/OA, que deberá declarar redactado: "**Artículo Primero.- OTORGAR por única vez, a favor de la señora María Atena Felicitas Irene Arbulú Aguayo, hija de quien en vida fue Irene Bernardina Aguayo Grados Vda. de Arbulú, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el monto de S/. 8,245.30 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Nuevos Soles) conforme el detalle (...)**

**Artículo Tercero.-** Notificar la Presente Resolución al Interesado, así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**  
Director General (e) de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú